**INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACAN, COLIMA.**

**CAPÍTULO V**

**DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS**

**DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA**

**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD**

**Artículo 260.**- Para el otorgamiento a la ciudadanía de los servicios de seguridad pública, tránsito y control de tráfico vial dentro del Municipio y para auxiliar al Presidente Municipal en el ejercicio de estas funciones, El H. Ayuntamiento contará con una **Dirección de Seguridad Pública y Vialidad,** la cual estará a cargo de una persona denominada **Director de Seguridad Pública y Vialidad.**

**Artículo 261.-** El **Director de Seguridad Pública y Vialidad** tendrá a su mando el cuerpo administrativo, técnico y operativo de la Policía Preventiva y de Tránsito**,** comandantes, radio operadores y agentes de policía preventiva y policía de tránsito, los cuales conformarán el tipo y número de plazas que señale el presupuesto de egresos respectivo.

**Artículo 262.-** La **Dirección de Seguridad Pública y Vialidad**, tendrá las funciones siguientes:

**I.-** Hacer cumplir los Ordenamientos Legales vigentes en materia de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad.

**II.-** Proponer al Presidente Municipal el tabulador de multas para su aplicación por desacato al Bando de Policía y Gobierno, así como el aplicable a las infracciones que se cometan al Reglamento de Tránsito y Vialidad vigente en el Municipio.

**III.-** Diseñar Programas de Prevención del Delito, realizar pláticas informativas y de difusión del buen comportamiento ciudadano de manera coordinada con otras instituciones afines, así como dar énfasis en los planteles de nivel básico sobre las normas de Educación Vial encaminados a crear conciencia y hábitos de respeto a los ordenamientos legales en materia del Bando de Policía y Gobierno y de Tránsito y Vialidad, a efecto de prevenir la comisión de faltas administrativas y delitos, así como evitar la comisión de hechos de tránsito.

**IV.-** Informar a la ciudadanía a través de los diversos medios y técnicas de comunicación, sobre las medidas preventivas de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad que deberán observarse para mantener el orden público y regular el tráfico vehicular.

**V.-** Instrumentar programas operativos en coordinación con las dependencias de los demás órganos de gobierno a fin de aplicar medidas preventivas sobre seguridad pública y en materia de seguridad vial.

**VI.-** Autorizar, restringir y regular la circulación de vehículos en los centros de población que por su tipo, dimensiones y características, así como por los materiales o sustancias que transporten, puedan representar riesgo para la comunidad.

**VII.-** Regular y ordenar en los centros de población la señalización vial procurando la actualización y modernización de los sistemas tecnológicos de control vehicular.

**VIII.-** En materia de vialidad, instrumentar programas operativos para fomentar una cultura ecológica en la población y evitar la contaminación ambiental derivada de la emisión de ruidos, polvos y gases tóxicos, coordinándose con las autoridades Estatales, Federales y Municipales, en el ámbito de sus respectivas esferas de competencia.

**IX.-** Establecer y hacer respetar los señalamientos y dispositivos electrónicos que regulan la circulación vial en las zonas urbanas, suburbanas y rurales de los centros de población, a fin de mantener la seguridad del tránsito.

**X.-** Promover la observancia de la normatividad a que deberán sujetarse los habitantes del Municipio en materia de seguridad pública.

**XI.-** Diseñar e instrumentar los Programas de Seguridad Pública y Vialidad para mantener el orden y la paz pública, así como regular y dar mayor fluidez y seguridad a la circulación de peatones y vehículos.

**XII.-** Coordinarse con la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento para implementar cursos de capacitación y actualización del personal operativo, técnico y de apoyo administrativo que forma parte de la Dirección General.

**XIII.-** Participar en la actualización y adecuación de Leyes y Reglamentos que correspondan al área, así como cuidar su aplicación y observar su cumplimiento.

**XIV.-** Promover la participación de la comunidad en la implementación de Programas de Seguridad Pública y Prevención del Delito.

**XV.-** Coordinarse con los comités comunitarios relativos a la seguridad pública, de prevención del delito y combate a las adicciones.

**XVI.-** Informar al Consejo Municipal de Seguridad Pública sobre las actividades que realice la Dirección General en cumplimiento de sus funciones**.**

**XVII.-** Promover ante la Academia Estatal y Nacional de Seguridad Pública la implementación de programas de capacitación que permitan profesionalizar los perfiles personales de los elementos de seguridad pública y vialidad.

**XVIII.-** Las demás que señalen la Ley, los Reglamentos y Manuales de Organización.